

## Del registro de agricultores activos al registro nacional de empresas

## From the active farmers register to the national register of enterprises

---

CHRISTINE LABEL

Université de Franche-Comté, 16 route de Gray - 25030 Besançon Cedex, (Francia).

[christine.label@univ-fcomte.fr](mailto:christine.label@univ-fcomte.fr)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8699-4987>

Recibido: 1-10-22. Aceptado: 27-10-22.

Cómo citar: Label, Christine, "Del registro de agricultores activos al registro nacional de empresas", *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros* 259 (2022): 13-35.



Este artículo está sujeto a una [licencia "Creative Commons Reconocimiento-No Comercial" \(CC-BY-NC\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

DOI: <https://doi.org/10.24197/reeap.259.2022.13-35>

**Resumen:** El primer registro público de agricultura activa fue creado por una ley del año 2014 con vistas a recoger "los verdaderos agricultores" beneficiarios de las ayudas económicas de la Unión Europea: fue el registro de agricultores activos. Desde el 1 de enero de 2023 será reemplazado por el registro nacional de empresas que comprende todas las empresas de forma civil o mercantil sin excepción. En materia agrícola, la ficha de las explotaciones inscritas llevará la mención "empresa dirigida por un agricultor activo".

**Palabras clave:** Actividad agrícola- Agricultor – Sociedad agrícola – Registro público- Derecho francés.

**Abstract:** The first operational public register in agriculture was created by a 2014 law in order to identify "real farmers" benefiting from European Union economic aid: the register of active farmers. As of January 1, 2023, it will be replaced by the national business register and will concern all civil and commercial companies without exception. In agricultural matters, the record of the registered farms will bear the mention "" enterprise managed by an agricultural worker "".

**Keywords:** Agricultural activity - Farmer - Agricultural company - Public register - French law

---

### INTRODUCCIÓN

Los primeros registros aparecieron en Francia a comienzos del siglo XX, de la mano del Registro Mercantil creado por Ley de 18 de marzo de 1919 y su decreto de aplicación de 15 de marzo de 1920. Comenzó a aplicarse el 28 de junio de 1920. En aquella época, había, desde hacía largo

tiempo, una doble publicidad para las sociedades mercantiles: publicidad por depósito de las escrituras, y publicidad por inserción en los boletines oficiales de avisos. En la época se definía como repertorio oficial de personas físicas y personas jurídicas que ejercía actividad mercantil. En aquellos tiempos, entre las dos guerras mundiales, la ley de 1919 tuvo por finalidad crear un registro único que centralizase todas las informaciones útiles sobre la situación jurídica de los comerciantes y especialmente para proteger la industria y el comercio de la nación frente al crecimiento del comercio extranjero. El legislador de la época habría querido evitar toda confusión con empresas extranjeras que asumiesen “apariencia de empresa francesa”. En esa época el control de la economía estaba igualmente orientado a proteger a pequeños comerciantes y pequeñas empresas que desarrollasen actividad industrial<sup>1</sup>. Así pues, el registro mercantil debía advertir a los terceros acerca de los comerciantes personas físicas, para los que solo el matrimonio y eventualmente la minoría de edad eran objeto de publicidad legal. Para estos últimos, el registro mercantil apareció pues en 1919, como una importante innovación y una institución muy útil.

En el marco de este estudio, se presentará sintéticamente la creación de los registros de publicidad legal de comerciantes y artesanos, antes de contemplar la situación particular de la creación y funcionamiento del registro de publicidad legal de los agricultores, antes de la creación del registro Nacional de empresas, que agrupa a todas las empresas, a todas las actividades y a todas las dimensiones simultáneamente a partir del 1 de enero de 2023 en Francia.

Inicialmente el registro mercantil no era sino un simple repertorio sin valor jurídico real. Esencialmente permitía centralizar todas las publicidades legales operadas “mediante anuncio en los Juzgados, colegios notariales o por inserción en la prensa. Eran efímeras, dispersas y carentes de eficacia. Eran poco accesibles y su acceso estaba reservado exclusivamente a los profesionales. A partir de esa época, los comerciantes personas físicas y las sociedades mercantiles debían inmatricularse en el registro mercantil.

La regulación jurídica se modificó en diversos momentos. Un decreto ley de 9 de agosto de 1953 sustituyó los antiguos registros de documentos por hojas individuales a nombre de cada comerciante o sociedad registrados, de gestión mucho más fácil. Además, el número de

---

<sup>1</sup> J. Hilaire, *Introduction historique au droit commerciale*, collc. Droit fundamental, PUF, 1986, n° 50.

informaciones suministradas aumentó, y esta misma reforma planteó el principio de actualización de la información transcrita en el registro. Sin embargo, se realizaban muy pocos controles de las declaraciones hechas al registro, y de su exactitud, así como acerca del derecho del declarante a ejercer el comercio o un tipo de comercio determinado.

Por último, el registro mercantil se reformó con mayor profundidad por ley de 4 de enero de 1978 que extendió su campo de aplicación a las sociedades que tuviese objeto social de naturaleza civil. Antes de la Ley de 1978, solo las sociedades mercantiles se inmatriculaban en el registro mercantil, mientras que después de 1978 toda sociedad, es decir, sociedades mercantiles y especialmente sociedades de forma mercantil que tuviese por objeto la realización de actividad agrícola (sociedades de explotaciones y sociedades fundiarias agrícolas). A partir de esa fecha este registro público llegó a ser el registro mercantil tanto de las sociedades como de los comerciantes, y tanto de las sociedades mercantiles como de las sociedades civiles (comprendidas las sociedades agrícolas), y continuará en vigor has 31 de diciembre de 2022.

Los textos se insertaron en el Código de comercio, en los artículos L.123-1 a L. 123-11, y en los artículos R.123-31 a R.123-154-1 del mismo Código respecto de las normas reglamentarias. El registro mercantil de las sociedades se compone de un registro nacional, gestionado por el Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual (INPI), cuya sede está en París, así como de registros locales, en cada Tribunal mercantil, o en defecto del mismo, del Tribunal judicial ordinario. El registro local es gestionado por el Letrado del Tribunal bajo la supervisión del Tribunal Mercantil. El registro nacional está integrado por originales duplicados de todas las formalidades llevadas a cabo en todos los registros locales de Francia. Permite así centralizar todos los datos inscritos en todos los registros locales. La inmatriculación tiene como efecto crear una presunción de la cualidad de comerciante para las personas físicas<sup>2</sup> y dota de personalidad jurídica a las sociedades<sup>3</sup>.

## **1. EL REPERTORIO DE LOS OFICIOS.**

El repertorio de los oficios surge de la Ley de 27 de marzo de 1934. Se pensó originariamente como el registro mercantil. El decreto nº 62-235

---

<sup>2</sup> Art. L. 327-7 C. com.

<sup>3</sup> Art. 1842 al. 1er C.civ.

de 1 de marzo de 1962 suprimió el registro de los oficios que fue sustituido por el repertorio de oficios gestionado por las cámaras de oficios.

Afecta a todos los profesionales del sector de los oficios artesanales, tanto personas físicas como personas jurídicas. Lo gestionan las cámaras de oficios y artesanado y se rige por las disposiciones del decreto n° 98-247 de 2 de abril de 1998 modificado por el decreto n° 2006-80 de 25 de enero de 2006. Cada Cámara de oficios y artesanado competente por el territorio, mantiene el repertorio de los oficios de las empresas situadas en demarcación de conformidad con las disposiciones previstas prevista por el artículo 9 del decreto de 2 de abril de 1998 que se compone de: -un fichero alfabético de las personas físicas y jurídicas inmatriculadas.

- Los *dossiers* individuales de las personas físicas y jurídicas inmatriculadas.

Además del repertorio de oficios propiamente dicho, que se organiza a escala local, existe un repertorio nacional de oficios, que se gestiona en París. Este repertorio centraliza, mediante originales duplicados de los repertorios mantenidos en cada Cámara de oficios, los datos consignados en cada uno de ellos a nombre de cada artesano inscrito. La centralización en este repertorio de las informaciones correspondientes a los artesanos se lleva a cabo por la Asamblea permanente de las Cámaras de oficios y artesanado. Este dispositivo funcionará hasta 31 de diciembre de 2022.

No sustituye el registro mercantil y de sociedades, respecto de las sociedades que tengan actividad artesanal, que deben inmatricularse en ambos registros. Así, una persona que ejerza actividad mercantil y actividad artesanal debe también ser objeto de doble inmatriculación.

### 1.1. Otros repertorios.

Por último, los agentes comerciales<sup>4</sup> constituyen una profesión regulada, lo que les obliga a inmatricularse en un registro especial. Deben hacerse inmatricular, antes de comenzar el ejercicio de sus actividades, en un registro especial gestionado por letrado del Tribunal Mercantil de la circunscripción en que se hallen domiciliados. A tal efecto deben formular declaración de la que se les entregará recibo<sup>5</sup>. Ésta obligada declaración no es aplicable a los agentes comerciales que, estando domiciliados en el extranjero y no disponiendo de establecimiento alguno en Francia,

---

<sup>4</sup> Art. L.134-1 C. com.

<sup>5</sup> Art. R. 143-6 C. com.

solamente ejercen de modo temporal y ocasional su actividad en territorio nacional.

Las demás profesiones civiles no están obligadas a inmatricularse en un registro de publicidad legal, por ejemplo, las profesiones liberales, así como todas las otras profesiones civiles con la excepción de los agricultores.

Hasta 1998, no se había contemplado la conveniencia de crear un registro de publicidad legal en agricultura. Solamente se exigía realizar formalidades administrativas ante la Cámara de agricultura competente por razón del territorio en la demarcación en la que estuviese asentada la explotación.

## **2. DEL REGISTRO DE LA AGRICULTURA AL REGISTRO DE LOS AGRICULTORES ACTIVOS.**

La ley de 30 de diciembre de 1988<sup>6</sup> había previsto un registro oficial para los agricultores y las sociedades agrícolas. El texto reglamentario necesario para su entrada en vigor y aplicación no llegó a publicarse, quedando en letra muerta. Tal registro preveía que toda persona física o jurídica que ejerciese habitualmente actividades reputadas como agrícola debía inmatricularse, mediante su declaración, en el registro de la agricultura del lugar en que se ubique la explotación agrícola. Las medidas reglamentarias indispensables para su puesta en práctica nunca se publicaron. Tenía el grave defecto de no dispensar a las sociedades agrícolas de inmatricularse en el registro mercantil y de sociedades cumulativamente, y de prever la difusión de información sobre la situación personal del agricultor (identidad del cónyuge y régimen económico matrimonial). Otra tentativa legislativa fracasó igualmente en 1999<sup>7</sup>.

Una nueva tentativa tuvo lugar con ocasión de la ley de 27 de julio de 2010 de modernización de la agricultura y de la pesca. Una vez más la creación de un registro de publicidad legal destinado a los agricultores no pudo llevarse a cabo por la resistencia de las organizaciones profesionales agrícolas que rechazaban cualquier posible asimilación a la puesta en marcha de un dispositivo semejante al registro mercantil.

---

<sup>6</sup> La ley nº 88-1202 de 30 de diciembre de 1988 relativa a la adaptación de la explotación agrícola a su entorno económico y social, art.3.

<sup>7</sup> Ley nº 99-754 de 9 de julio de 1999, art.9.

Bajo la influencia del derecho de la Unión Europea y con el fin de apuntar a las personas posibles beneficiarias de ayudas económicas calificadas como agricultores activos<sup>8</sup>, el legislador francés en 2014 creó un nuevo registro llamado “registro de activos de la agricultura”, con el fin de determinar qué personas ejercen verdadera actividad agrícola. En efecto, la definición de agricultor activo se precisa por el Reglamento n° 1307/2013 con el fin de reservar las ayudas financieras a los agricultores activos. Es decir aquéllos para los cuales la actividad agrícola no reviste carácter marginal, pero sin excluir aquellos pequeños agricultores a tiempo parcial o pluriactivos<sup>9</sup> <sup>10</sup>. El objetivo de la legislación europea es diferenciar los “verdaderos agricultores” que pueden beneficiarse de las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) de las personas que viviendo en un medio agrícola y no ejerciendo una actividad profesional agrícola, o que hacen realizar los trabajos agrícolas a empresas de prestación de servicios<sup>11</sup>

## 2.1 Características del registro de los activos agrícolas.

La ley n° 2014-1170 de 13 de octubre de 2014<sup>12</sup> ha definido legalmente la actividad agrícola, hoy en el art. L.311-2 del *Code Rural et de la pêche maritime*<sup>13</sup>. Esta ley ha instaurado también el registro de los activos agrícolas para censar las personas que ejercen la actividad agrícola en el sentido del texto legal. Dos decretos<sup>14</sup> se publicaron para precisar los puntos técnicos necesarios para la implantación del registro de activos agrícolas. A partir del 1 de julio de 2018, todo titular de explotación en activo, ejerza a título principal o secundario, es empadronado en este registro<sup>15</sup>.

Conviene subrayar que existe además un registro específico para las empresas mariscadoras. Toda persona física o jurídica debe depositar

---

<sup>8</sup> Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 art.9.

<sup>9</sup> Appelé « actifs agricoles »

<sup>10</sup> Quien ejerce varias actividades profesionales distintas.

<sup>11</sup> E. Muñiz Espada, “Hacia nuevas relaciones entre el Registro Mercantil y la actividad agraria”, 2020, p.72

<sup>12</sup> Ley n°2014-1170 de 13 de octubre de futuro para la agricultura, la alimentación y el bosque, art. 35, llamada LAAAF.

<sup>13</sup> CRPM.

<sup>14</sup> Decreto n° 2017-916 de 9 de mayo de 2017 y decreto n° 2018-743 de 22 de agosto de 2018

<sup>15</sup> Art. D.311-23 CRPM.

obligatoriamente una declaración en este registro siempre que lleve a cabo actividad de cultivos marinos. Esta declaración menciona la forma jurídica y la consistencia de las explotaciones sobre las que se ejercen las actividades<sup>16</sup>.

Por último, no hay ningún registro público para las empresas que tengan actividad forestal. El derecho francés distingue las actividades agrícolas y las actividades forestales, éstas regidas por el *Code forestier*, mientras que las actividades agrícolas están sometidas al *Code Rural et de la pêche maritime*. Formalmente son códigos diferentes, a pesar de que los editores jurídicos les agrupan en un único volumen cuando se publican en forma de libro.

El registro de los activos agrícolas descansa en dos criterios cumulativos de inmatriculación:

- El ejercicio de actividades agrícolas en el sentido del artículo L. 311-1 del *Code rural et de la pêche maritime* (CRPM), con excepción de los cultivos marinos y de las actividades forestales.
- El hecho de estar sujeto a cotización de seguros contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mencionado por el artículo L.752-1 del mismo Código o el hecho de venir contemplado por los apartados 8º y 9º del artículo L722-20 dl mismo código y ostentar, directa o indirectamente, la mayoría del capital social de la sociedad (criterio ligado a la protección social agrícola).

Las informaciones contenidas en este registro se reagrupan en el seno de la base de datos administrada por la Asamblea permanente de las Cámaras de agricultura mencionada en por el artículo L. 513-1 del *Code Rural et de la pêche Maritime*. Para alimentar esta base de datos, las cajas de la mutualidad social agrícola mencionadas en el artículo L. 723-1 de este código, así como los centros de tramitación de las empresas de las cámaras de agricultura, proporcionan las informaciones requeridas que poseen o que tratan en razón de su competencia territorial. Las cajas de mutualidad social agrícola mantienen la propiedad y ostentan la responsabilidad de las informaciones que transmiten y se encargan de mantenerlas actualizadas y de corregirlas si es necesario. Los centros de tramitación de las empresas de las cámaras de agricultura son responsables del envío conforme de los datos que les son comunicados por los titulares de explotaciones agrícolas. La inscripción en el registro de las personas que cumplen los criterios mencionados con anterioridad es automática.

---

<sup>16</sup> Art. L.912-7-1 CRPM.

Toda persona inscrita en el registro de activos agrícolas que los solicite en el centro de tramitación de empresas de la cámara de agricultura recibe gratuitamente certificación de su inscripción en este registro<sup>17</sup>.

## **2.2. Informaciones recogidas en el registro de activos agrícolas (art. D.311-23 CRPM)**

Se mencionan tres categorías de informaciones en el registro de activos agrícolas:

1º) El titular de la explotación

a) Respecto de los jefes de explotación personas físicas a título individual:

- El número SIREN o SIRET
- La denominación y la forma jurídica
- La cualidad y el estado civil de dirigentes y asociados
- La duración de la persona jurídica
- La dirección de la sede social y de los establecimientos secundarios
- El número, la fecha y el lugar de inmatriculación en el registro mercantil y de sociedades
- La fecha del acuerdo si se trata de una agrupación agrícola de explotación en común (GAEC)

2º La explotación agrícola

- Su origen (creación, modificación, reanudación total o parcial de una varias explotaciones u otra situación a precisar por el interesado)
- Dirección postal de la explotación
- Descripción de las actividades agrícolas de la explotación
- Actividad principal de la empresa y fecha de comienzo de la actividad

3º) Informaciones suplementarias en caso de dificultades financieras objeto de procedimiento judicial<sup>18</sup>.

El conjunto de las informaciones recogidas a nivel local por la cámara de agricultura y el organismo de protección social (Mutualidad

---

<sup>17</sup> Art. L. 311-2 CRPM

<sup>18</sup> Únicamente en caso de apertura de un procedimiento judicial, pero no figura la prevención de las dificultades financieras.



Social Agrícola- MSA). Se transmiten y se centralizan en el plano nacional por la Asamblea Permanente de Cámaras de Agricultura (APCA).

### **3- EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS (RNE): INFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

La Orden nº 2021-1189 de 15 de septiembre de 2021 sobre creación del registro nacional de empresas se dictó en aplicación del artículo 2 de la ley nº 2019-489 de 22 de mayo relativa al crecimiento y la transformación de las empresas, conocida como “ley PACTE”. Constituye la segunda fase de la racionalización y modernización de los trámites de creación modificación y extinción de empresas, tras la creación del organismo único sustitutorio de los centros de tramitación de empresas<sup>19</sup>. Este texto legal instaura, desde el 1 de enero de 2023, un registro nacional de empresas. Las empresas que ejercen actividad en el territorio nacional tienen la obligación de inmatricularse e informar, a lo largo de su vida social, las informaciones y documentos relativos a su situación. Este registro sustituye en su conjunto a los registros de empresas existentes: registro mercantil y de sociedades (RNCS), repertorio de oficios (RM), registro de agentes comerciales y registro de los activos agrícolas (RAA). Integra igualmente a empresas que no figuraban hasta ahora en registro alguno, como las empresas forestales. Tiene por finalidad simplificar los pasos a dar por las empresas en materia de tramitación, reducir sus plazos de tratamiento, mejorar el acceso a la información relativa a la vida de las empresas y la calidad de ésta, todo a un coste fijo o reducido para las empresas, que conservarán la visibilidad de su especificidad comercial, artesanal o agrícola en el seno de este registro unificado. Está destinado a convertirse para el conjunto de ellos actores económicos, en herramienta de referencia en materia de informaciones económicas y jurídicas relativas a las empresas y sus dirigentes.

La Orden nº 2021-1189 de 15 de septiembre de 2021, dictada en aplicación de la ley PACTE, ha creado el registro nacional de empresas (RNE), e impone a partir de 1 de enero de 2023, a las personas físicas y a ciertas personas jurídicas, que ejercen actividad en el territorio francés, inmatricularse a través de una ventanilla electrónica en el Registro Nacional de Empresas (RNE) gestionado por el INPIU.

---

<sup>19</sup> Decreto nº 2020-946 de 30 de julio de 2020.

El artículo 32 de la Orden nº 2021-1189 de 15 de septiembre de 2021 suprime el registro de los activos agrícolas. El artículo L-311-2 del *Code Rural et de la Pêche Maritime* recibe nueva redacción y retoma la noción de activo agrícola: “*Es activo agrícola todo jefe de explotación agrícola inmatriculado en el registro nacional de empresas mencionado en el artículo L. 123-36 del código de comercio y que responda a los criterios siguientes:*”

*1º Ejerce actividades reputadas como agrícolas en el sentido del artículo L.311-1 del presente Código, con excepción de cultivos marinos y actividades forestales;*

*2º Está sujeto a cotización a los seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mencionadas en el artículo L.752-1, o bien está contemplado en los números 8º o 9º del artículo. 722-20 y ostenta directa o indirectamente, la mayoría en el capital social de la sociedad.*

*Un decreto del Consejo de Estado puede limitar el beneficio de determinadas ayudas públicas a las empresas individuales o a las personas jurídicas cuya inmatriculación en el registro nacional de empresas denote la presencia de una persona que tenga la condición de activo agrícola”.*

Por lo demás hay una nueva disposición legal de adaptación de la definición de activos agrícolas para los Departamento de Alsacia-Mosela. Es el nuevo artículo L.311-2-1 del *Code Rural et de la pêche maritime* que dispone lo siguiente:

*“para su aplicación en los departamentos de Alto Rhin, Bajo Rhin Mosela, el 2º de artículo L. 311-2 se redacta como sigue:*

*2º dirige una explotación agrícola cuya superficie supera una fracción de la superficie mínima de sujeción fijada en el artículo L. 722-5-1 o cuyo tiempo de trabajo es como mínimo igual a un número de horas al año, o bien está contemplado en los números 8º y 9º del artículo 722-20 y ostenta directa o indirectamente, la mayoría del capital social de la sociedad. La fracción y el número de horas arriba mencionados se determinará por decreto”.*

Lo mismo ocurre respecto de las reglas especiales aplicables a la Francia de ultramar.

El artículo 37 del decreto 2021-300 de 18 de marzo de 2021 adapta la parte reglamentaria del *Code Rural et de la pêche Maritime* con el fin de tener en cuenta las modificaciones legales operadas por la Orden de 15 de septiembre de 2021. Así, en los artículos D.311-3, D. 311-5, D. 311-6, D. 311-25, D. 311-27, D. 311-29, la referencia al centro de tramitación de las

empresas queda suprimida. Por ello, “centros de tramitación de las empresas” se sustituye por las palabras “en las cámaras de agricultura” en los artículos D. 311-30, D. 311-35 y en el artículo D. 321-1-1, “El centro de tramitación de las empresas o el servicio informático mencionado por el artículo R, 123-30-14”, que se sustituyen por las palabras: “El organismo único mencionado por el artículo R. 123-1”. Por último, el artículo D. 311-9 se sustituye por las disposiciones siguientes: “las peticiones de inmatriculación se presentan ante el organismo único mencionado en el artículo R. 123-1 del Código de comercio”. Puede deducirse que el centro de tramitación de las empresas, que en materia agrícola gestionaban las cámaras de agricultura, desaparece a partir del 1 de enero de 2023. Cuando sea necesaria la obtención de algunas informaciones, podrá llevarse a cabo ante la cámara de agricultura.

### **3.1. Características del registro nacional de empresas para los agricultores.**

El registro de activos agrícolas y el centro de tramitación de las cámaras de agricultura se suprimen en beneficio del registro nacional de empresas. El nuevo registro se dirigirá a nivel nacional por el Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual (INPI), cuya sede está en París<sup>20</sup>.

El Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual (INPI), en calidad de operador de la ventanilla única electrónica de tramitación de empresas previsto por el artículo 1 de la ley nº 2019-486 de 22 de mayo sobre crecimiento y transformación de las empresas, gestiona dos servicios informáticos, antes gestionados por el Estado:

- Un servicio que permite a los creadores de empresas y a las empresas cumplimentar por vía electrónica las formalidades vinculadas a la creación, a la modificación y al cese de actividades de las empresas, y, por otra parte, la tramitación vinculada al acceso a una profesión regulada que entre en el campo0s de la directiva relativa a los servicios en el mercado interior y al ejercicio de tal actividad;

---

<sup>20</sup> Decreto nº 2020-946 de 30 de julio de 2020 relativo a la designación del instituto nacional de propiedad intelectual como organismo único mencionado por el artículo primero de la ley nº 2019-486 de 22 de mayo d 2019 sobre crecimiento y transformación d elas empresas (JO 1 de agosto de 2020).

- Un segundo servicio informático que permite a los procedentes de la Unión Europea y de los Estados parte en el acuerdo sobre Espacio económico europeo cumplimentar por vía electrónica los procedimientos y requisitos en materia de reconocimiento, para el ejercicio de una profesión regulada en Francia, de la cualificación profesional adquirida en un Estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo, especialmente para realización de tramitación de empresas.
- En materia agrícola, solo una parte de las actividades del primer servicio, hasta ahora asegurado por las cámaras de agricultura, se gestionará por INPI, no siendo el derecho agrario especialmente concernido por las profesiones reguladas que entran en ámbito de aplicación de la “Directiva de servicios”<sup>21</sup>. A tal fin el artículo R.123-21 del Código de comercio se ha modificado, para tener en cuenta el hecho de que la gestión de los servicios informáticos relativos al expediente único se ha transferido a los centros de tramitación de empresas.

Hasta ahora las cámaras de agricultura era ventanillas únicas, centros de tramitación para las empresas agrícolas (CFE), tratando del orden de 85.000 tramitaciones por año. Desde 2018, gestionaban en colaboración con la asamblea plenaria de cámaras de agricultura (APCA), el registro de activos agrícolas alimentados por las MSA y los CFE.

Mediante la implantación del RNE, toda persona podrá tener acceso, en *open data* a las informaciones referentes a las empresas, y en nuestro caso ç, a las empresas agrarias, sin tener que pagar para obtenerlas a un servicio administrativo, con la excepción d ellos datos personales relativos a la vida privada de los agricultores individuales, o bien de los socios o dirigentes de las sociedades agrarias.

---

<sup>21</sup> Con excepción de la profesión de responsable de establecimientos de cría de animales de especies no domésticas, de venta de alquiler, de transporte, así como de establecimientos destinados a la presentación al público de especímenes vivos de fauna local o extranjera (Ord. N° 2016-1809, de 22 de diciembre de 2016, art. 22, relativo al reconocimiento de las cualificaciones profesionales de las profesiones reguladas).

### 3.2. Principios de funcionamiento del registro nacional de empresas para los activos agrarios.

El funcionamiento del registro reposa en dos ejes principales:

- su alimentación y actualización se garantizará exclusivamente por el organismo único, que sucede a los centros de tramitación de empresas desde la fecha de apertura del registro. Los datos de ciertas empresas (comerciales, artesanales, o dirigidas por un agricultor activo) serán objeto de validación y control por autoridades habilitadas, previamente su inscripción en el registro; la totalidad del contenido del registro se difundirá en libre acceso al público en un portal de internet, con excepción de ciertos datos personales, cuyo acceso quedará reservado a las autoridades de control e investigación o a organismos cuya misión haga necesario el acceso a este tipo de datos.

Tiene por finalidad simplificar los pasos que competen a las empresas en materia de tramitación, reduciendo los plazos de tratamiento, mejorando el acceso a la información relativa a la vida de las empresas y su calidad, todo ello con un coste constante o reducido para las empresas, que conservarán la visibilidad de su especificidad comercial, artesanal o agrícola en el seno de este registro unificado.

El artículo 123-36 4º del Código de comercio prevé que las personas que ejerzan una actividad agrícola en el sentido del artículo L. 311-1 del *CRPM* se inmatriculen en el registro nacional de empresas.

Para las personas física se indica el conjunto de informaciones, actas y documentos relativos a las declaraciones de inembargabilidad de todo bien inmueble no afectado a su uso profesional prevista en el artículo L. 526-1 del Código de comercio y las informaciones relativas a su actividad profesional.

Toda indicación inexacta o incompleta suministrada de mala fe con vistas a la inmatriculación, la modificación de su situación o su exclusión del RNE se castigará con multa de 4.500€ y pena de prisión de 6 meses<sup>22</sup>.

Para todas las personas: las inscripciones de información y la presentación de documentos al RNE solicitados en relación con peticiones

---

<sup>22</sup> Art. L..123-38 C. com.

de inscripción, modificaciones de inscripciones o exclusiones se validarán para los activos agrícolas<sup>23</sup> por la caja local de la MSA competente<sup>24</sup>.

Tras la validación, la empresa queda inmatriculada en el RNE con la mención “**empresa dirigida por un agricultor activo**” y si se trata de una sociedad, deberá igualmente inscribirse en tal calidad en el registro nacional de empresas<sup>25</sup>. La información según la cual una persona física, inmatriculada en el registro nacional de empresas, como empresario individual o dirigente o asociado de una persona jurídica, tiene cualidad de agricultor activo en el sentido del artículo L. 311-2 del CRPM, y se inscribe bajo la forma de una mención “**agricultor activo**”<sup>26</sup>.

#### **4. OBLIGACIONES DE DECLARAR EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS.**

El Decreto n° 2022 de 19 de julio completa una parte del Código de comercio para definir las modalidades de aplicación del registro nacional de empresas, en especial las obligaciones de declarar de las personas físicas y de las concernientes a las sociedades.

##### **4.1. Obligaciones de declarar de las personas físicas.**

Están obligas a inmatricularse en el RNE, y cumplimentar las formalidades modificativas o de exclusión de tal registro, así como a depositar los documentos en nexo, sobre las declaraciones y por medio de la ventanilla única, las personas siguientes<sup>27</sup>: las personas físicas con la condición de comerciantes, los agentes comerciales, los artesanos, *las personas que ejerzan actividad agrícola en el sentido del Code Rural et de la Pêche Maritime*, las personas físicas que ejerzan en Francia una actividad económica regular y profesional, comprendidas las actividades liberales reguladas o no.

La petición de inmatriculación en el RNE debe efectuarse en el mes que preceda a la fecha declara de comienzo de la actividad, o como muy tarde, en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de comienzo de

---

<sup>23</sup> Art. L. 311-2 CRPM

<sup>24</sup> Art. L.123-18 C. com.

<sup>25</sup> Art. L.123-49 pf. 1° C.com.

<sup>26</sup> Art. L.123-49 pf. 2° C. com.

<sup>27</sup> Art. R. 123-239 pf. 1° C.com.

la actividad<sup>28</sup>. Aquí se precisa que para las personas físicas que tengan la cualidad de comerciantes, de agentes comerciales o que ejerzan una actividad agrícola o liberal, su petición de inmatriculación en el TCS, en el registro especial de agentes comerciales o en el registro especial de empresarios individuales de responsabilidad limitada, según los casos, equivale a petición de inmatriculación en el RNE.

-Los elementos concernientes a la persona empresario individual<sup>29</sup>

Apellidos, nombre usual, pseudónimo, nombres, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, número de inscripción en registro nacional de personas físicas si está inscrito en él, dirección del domicilio personal y direcciones telefónicas y electrónicas;

En su caso, apellidos, nombre usual, pseudónimo, nombres, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad. Dirección del domicilio personal cuando sea diferente del suyo, direcciones telefónicas y electrónicas de su cónyuge, de la persona unida con pacto civil de solidaridad o de su concubino, cuando éste colabore efectivamente en su actividad en las condiciones definidas por el artículo L. 321-5 párrafo 1º del *Code Rural et de la Pêche Maritime*. Si la persona inmatriculada tiene la condición de agricultor activo en el sentido del artículo L. 311-2 del mismo CRPM, se inscribe también el número de inscripción en el registro nacional de identificación de personas físicas, si está inscrito, de su cónyuge. De ña persona ligada por pacto civil de solidaridad o de su concubino colaborador efectivo de su actividad:

En su caso, la existencia de una declaración de inembargabilidad de sus derechos sobre todo bien inmueble no afecto a su uso profesional o de renuncia a la inembargabilidad de sus derechos sobre su residencia principal, en aplicación de los artículos L. 526-1 y siguientes del Código de comercio, así como el lugar de publicación de tal declaración.

- Elementos concernientes a la empresa individual<sup>30</sup>

. se inscriben en el RNE, bajo declaración de la persona física con ocasión de su inmatriculación los siguientes elementos:

. Nombre, nombre comercial en su caso, y, si dispone de ello, el nombre del dominio en internet.

. descripción literal de su actividad principal;

<sup>28</sup> Art. R.123-239 pf. 1 C. com.

<sup>29</sup> Art. R. 123-242 C. com.

<sup>30</sup> Art. R. 123-239, 2º C. com

. dirección. Correspondiente al establecimiento principal o en su defecto. La dirección de empresa fijada en el local declarado en el título del párrafo tercero del artículo L. 123-10 del Código de comercio, y para los procedentes de otros estados de la Unión Europea o miembros del Espacio económico europeo no domiciliados en Francia que ejercen actividad ambulante, el municipio en que se ejerza la actividad principal;

. en su caso, el apellido, el nombre usual, el pseudónimo, los nombre, fecha y lugar de nacimiento, dirección del domicilio personal y nacionalidad de las personas que puedan comprometer con su firma habitualmente la responsabilidad de la persona física inmatriculada.

. los elementos concernientes al establecimiento principal sobre el territorio nacional y las actividades ejercidas

. descripción de su actividad principal y de sus eventuales actividades secundarias;

. fecha de comienzo de las actividades declaradas;

. para cada una de las actividades, declaración de que se trata de un comienzo o una reanudación, con en este último caso, el número único de identificación del titular de explotación precedente, y en el caso de persona física apellidos, nombre usual, pseudónimo nombres, y en el caso de persona jurídica su denominación;

. también se declaran, en caso de indivisión de los elementos de la explotación, los apellidos, nombre usual, pseudónimo, nombre y dirección del domicilio personal de las personas físicas o denominación social y sede de las personas jurídicas condueñas;

. para cada una de las actividades afectadas, indicación del modo de explotación;

- Declaraciones para inscripciones modificativas en el RNE

Toda persona física obligada a inmatricularse en el RNE<sup>31</sup> debe pedir inscripción modificativa en el plazo de un mes después de acaecer el hecho que hace necesaria la modificación de los enunciados realizados al tiempo de la inmatriculación.

. suscripción de una declaración notarial de inembargabilidad, que tenga por objeto sus derechos sobre cualquier bien inmueble no afecto a su uso profesional, prevista en el artículo L. 526-1 del Código de comercio;

. Renuncia a la declaración notarial de inembargabilidad precitada;

---

<sup>31</sup> Art. R, 123-240, 1º y R. 123-248 C. com.



- . renuncia a la inembargabilidad de pleno derecho de sus derechos sobre su residencia principal;
- . revocación de la inembargabilidad de pleno derecho de sus derechos sobre su residencia principal;
- . resolución que le sitúe bajo tutela o curatela, cuya petición incumbe al tutor o curador<sup>32</sup>;
- . fallecimiento del empresario, y que sus herederos o causahabientes a título universal soliciten el mantenimiento provisional, durante el plazo máximo de un año, de la inmatriculación de su causante;
- . en caso de designación o cese de funciones de la persona que pueda comprometer habitualmente con su firma, a la persona inmatriculada;
- . en caso de cese total de actividad, sea temporal o definitiva, con posibilidad de declarar el mantenimiento de la inscripción por un período que, cuando el cese es definitivo no sobrepase el plazo de un año;
- . en caso de renovación, limitada al período suplementario de un año de mantenimiento provisional de inmatriculación en los casos precitados de cese de actividad.

- Declaraciones a fin de exclusión del RNE.

\_\_El empresario individual y cualquier tercero habilitado legal o judicialmente, debe pedir la exclusión del RNE en el plazo de un mes antes de la cesación total de la actividad o en el plazo de un mes contado a partir de ésta, indicando la fecha del cese<sup>33</sup>.

En caso de fallecimiento del empresario individual, esta formalidad de exclusión incumbe a los herederos y causahabientes a título universal. La exclusión debe mencionarse en el RNE con indicación de la fecha de cese de la actividad, salvo si se ha hecho uso de la posibilidad de mantenimiento provisional de la inmatriculación por necesidades de proseguir la explotación y operaciones sucesoria, tal y como se indicó.

- Derechos debidos al INPI (mantenedor del RNE).

La inscripción de información o depósito de documento n el RNE son objeto de liquidación de derechos<sup>34</sup>, cuyo baremo se determinó por el decreto nº 2022-1015 de 19 de julio de 2022. Estw decreto lo introdujo en el Código de comercio. No hay derecho alguno en caso de modificación

---

<sup>32</sup> Art. R. 123-248 2º C. com

<sup>33</sup> Art. R. 123-240. 2º C. com.

<sup>34</sup> Art. L. 123-54 C.co,

realizada por mantenedor del registro Nacional de Empresas de oficio o petición de autoridades habilitadas.

### 4.3. Obligaciones de declarar de las sociedades.

#### - Identificación de las personas jurídicas

Todas las sociedades civiles o mercantiles cuya sede este situada en un departamento francés y estén dotadas de personalidad conforme al artículo 1.842 del Código civil francés deben pedir su inmatriculación en el RNE.

#### - Declaraciones a los fines de inmatriculación en el RNE

Toda persona jurídica obligada a inmatricularse en el RNE debe pedir su inmatriculación en los plazos que determina el artículo R. 123-36 del Código de comercio. La inmatriculación de las sociedades viene impuesta taxativamente a partir de culminarse las formalidades de su constitución, incluida la publicidad<sup>35</sup>. La petición de inmatriculación, de inscripción modificativa, de exclusión, o el depósito de escrituras o documentos en el RCS comporta solicitud de inmatriculación en el RNE<sup>36</sup>.

#### - Elementos declarados en el RNE en el momento de la inmatriculación<sup>37</sup>

- . razón social o denominación seguidas, en su caso, de sus siglas;
- . forma jurídica precisando, si ha lugar, el hecho de que la sociedad esté constituida por un socio único, y en su caso, indicación del estatuto legal particular al que la sociedad está sometida;
- . montante de su capital social o indicación de capital variable mencionando, si ha lugar, el montante por debajo del cual no puede reducirse;
- . dirección de la sede social precisando, en su caso, que está instalada en el domicilio de su representante legal tal como lo permite el párrafo 2º del artículo L. 123-11-1 del Código de comercio;
- . descripción literal de su actividad principal;
- . duración, tal y como este fijada en estatutos;
- . si se trata de una sociedad sometida a publicidad de sus cuentas y balances anuales, la fecha de cierre del ejercicio social;

<sup>35</sup> Art. R. 123-239 pf. 2º C. com.

<sup>36</sup> Art. R. 123-242 C. com.

<sup>37</sup> Art. R. 123-252 C. com

. nombre del dominio en internet;  
. para los GAEC<sup>38</sup>, los elementos mencionados en el artículo R, 323-15 del CRPM.

. elementos relativos a su gobernanza<sup>39</sup>

- Los apellidos, nombre usual, pseudónimo, nombres, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio personal y número de teléfono y correo electrónico de los gerentes, presidentes, directores generales delegados, miembros de la directiva

Y presidente de la directa, o en su caso, director general único, asociados y terceros que tengan poder directivo, gerencial, o de comprometer habitualmente a la sociedad con indicación para cada uno de ellos cuando se trate de una sociedad mercantil, si comprometen por sí o conjuntamente a la sociedad frente a los terceros;

- En su caso, apellidos, nombre usual, pseudónimo y nombres, fecha y lugar de nacimiento, domicilio personal o dirección profesional y nacionalidad de los comisarios o interventores de cuentas;
- Cuando los socios obligados indefinidamente y los representantes legales sea personas jurídicas, su denominación social, forma jurídica y dirección de su sede social;
- *Cuando las personas físicas tienen la calidad de agricultor activo en el sentido del artículo L. 311-2 de CRPM, se inscribe también su número de inscripción en registro nacional de las personas físicas, y el de su cónyuge, compañero o concubino<sup>40</sup>.*
- En presencia de una sociedad civil o mercantil, cuya sede social está en el territorio nacional, deben inscribirse en el RNE, al tiempo de su inmatriculación, las informaciones siguientes<sup>41</sup>:

. naturaleza principal del establecimiento, y en su caso, denominación:  
Dirección;

---

<sup>38</sup> Grupo agrícola de explotación en común, forma especial de sociedad de explotación agrícola,

<sup>39</sup> Art. R.123-253 C.com.

<sup>40</sup> Art. R.123-254 pf- 2º del C. com.

<sup>41</sup> Art. R.123-257 C-com

. Descripción de su actividad principal y de sus eventuales actividades secundarias;

. fecha de comienzo de las actividades declaradas;

. para cada una de tales actividades, indicación de si se trata de una novedad o una reanudación, con, en este último caso, el número único de identificación del anterior explotante y, en el caso de ser una persona física, su apellido, nombre usual, pseudónimo y nombres, o en el caso de ser persona jurídica, su denominación. También se declaran, en caso de propiedad indivisa de los elementos de la explotación, los apellidos, nombres usuales, pseudónimos, nombres y dirección del domicilio personal de las personas físicas o razón social y dirección de la sede social de las personas jurídicas condueñas;

. para cada actividad implicada, indicación de modo de explotación; depósitos de documentos en anexos en el RNE

. actas de constitución de las personas jurídicas

. Ejemplar de los estatutos, si se otorgó escritura pública, u originales si se establecieron en documento privado; en su caso este indica el nombre y la residencia del notario en cuyo protocolo está depositado;

. copia de las actas de nombramiento de órganos de gestión, administración, dirección, vigilancia y control;

. en su caso para las sociedades, un ejemplar del informe del encargado de evaluar las aportaciones *in natura*;

Todos los documentos constitutivos de las personas jurídicas cuya sede social esté situada en territorio francés deben depositarse como muy tarde al tiempo de instar la inmatriculación.

. las actas, deliberaciones o decisiones mencionadas en los artículos R. 123-105 a R. 123-109 del Código de comercio, en los plazos previstos por esos mismos artículos<sup>42</sup>

#### - Declaraciones para inscripciones modificativas en el RNE

Se inscribe en el RNE bajo declaración de la persona jurídica con fines de inscripción modificativa, toda rectificación o adjunción a los enunciados previstos en los artículos R. 123-244 a R. 123.261 del Código de comercio, así como los elementos complementarios siguientes<sup>43</sup>:

. indicación de la naturaleza secundaria de cada establecimiento que responda a esta descripción, y, en su caso, su nombre y los enunciados

<sup>42</sup> Art. R. 123-266 C. com.

<sup>43</sup> Art. R. 123-263 C. com.

previstos en el artículo R.123-244, y en su caso, en el artículo R. 123-246 del Código de comercio;

. para cada establecimiento, la adjunción de la actividad o del cese parcial de la actividad ejercida, indicando cuál de entre las actividades ejercidas, permanece o se convierte en actividad principal y la fecha correspondiente de comienzo y de cese de actividad;

. para cada establecimiento, el cese total de actividad, sea temporal o definitivo;

. en caso de fusión o de escisión de sociedad, indicación de la causa de disolución o aumento de capital, así como la de la razón social o denominación, de la forma jurídica y de la sede de las personas jurídicas que hayan participado en la operación;

. la disolución o la decisión que declare la nulidad de la persona jurídica por cualquier causa, con indicación del apellido, nombre usual, pseudónimo, nombres y domicilio de los liquidadores, del alcance de sus poderes si se trata de una sociedad de las mencionadas en los artículos R.123-252 a R.123-259, y de la referencia del soporte en anuncios legales en que su nombramiento haya sido publicado, así como la dirección de la liquidación.

Respeto de los dirigentes y los socios obligados indefinidamente o solidariamente de las deudas sociales, deben ser mencionados.

Deben inscribirse en el RNE, bajo declaración del tutor o del curador de los dirigentes y socios obligados sin limitación y solidariamente al pago de las deudas sociales con ocasión de la inscripción modificativa<sup>44</sup>:

. las decisiones definitivas que les sometan a tutela o curatela en los sentidos del artículo 440 del Código civil;

. las decisiones que levanten el embargo o que lo revoquen.

- Declaraciones a efectos de exclusión del RNE

En caso de disolución de la persona física, debe mencionarse en el RNE, en virtud de declaración del liquidador en el plazo de un mes contado desde la publicación del cierre de la liquidación, la exclusión de la persona física que ha sido objeto de disolución<sup>45</sup>.

En caso de cese total de la actividad, la exclusión deber mencionarse en el RNE dentro del mes contado dese el cese total de actividad, mediante declaración de un representante legal<sup>46</sup>.

<sup>44</sup> Art. R. 123-264 C. com.

<sup>45</sup> Art. R.123- 265 C. com.

<sup>46</sup> Art. R.123-265 C.com.

En la hipótesis de una disolución-confusión de una sociedad unipersonal realizada en las condiciones previstas en el párrafo 3º del artículo 1844-5 del Código civil, la exclusión de la sociedad unipersonal disuelta se inscribe en el RNE por declaración del socio único (persona jurídica) en el plazo de un mes a contar desde la realización de la transferencia del patrimonio<sup>47</sup>.

## CONCLUSIONES

Desde 1 de enero de 2023:

- La explotación agrícola se menciona en el registro nacional de empresas con la mención “empresa dirigida por un agricultor activo”.
- La sociedad agrícola debe inmatricularse como tal sociedad y su ficha debe mencionar el apellido del responsable legal o de los socios que tengan la condición de agricultor activo, que se indicará con la mención “activo agrícola

## BIBLIOGRAFÍA

Grimonprez, Benoit, registre des actifs agricoles: une Pierre à l'édifice du statut d'agriculteur. Dict.perm Entreprise agrícola, Bull. 15 mai 2017.

Heuchel, Y., Existe-t-il une agriculturæ de plaisance?, LPA 15 août 2000.

Lachaud, Jean, Existe-t-il une définition d'activité agricole?, RD rur, 1996, p. 362.

Lebel, Christine, Création du registre national des entreprises et exploitations, Rev. dr. rural, 2021, étude 23.

Lucas Aurélie, Naissance du register des agriculteurs: un actif endormi, Rev dr, rural, oct. 2018. étude 15.

Muñiz Espada Esther, Hacia nuevas relaciones entre el Registro mercantil y la actividad agraria, 2020.

---

<sup>47</sup> Art. R. 123-265 C. com.

Putman Emmanuel, Défunte ou toujours vivante? L'obligation d'immatriculation, condition du statut d'agent commercial? RJ com. 1993, p. 1.

Van Damme Patrick, Vers la reconnaissance d'un véritable droit professionnel“, 150 idées pour la réussite de nos agriculteurs: saf agr'iDées, 2017.